

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

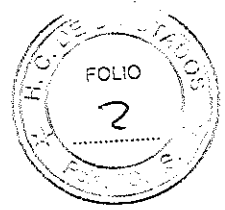
### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, designados catastralmente como:

- 1) Circunscripción: viii; sección: b; manzana: 222; parcelas: 1 y 2.
- 2) Circunscripción: viii; sección: b; manzana: 216; parcela: 1, 2, 3 y 4
- 3) Circunscripción: viii; parcela: 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672 y 673
- 4) Circunscripción: viii; sección: b; manzanas: 181, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 229 y 238.
- 5) Circunscripción: 8; parcela: 689c.

Artículo 2º: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso por un valor total que no podrá ser superior a pesos 1 (\$1), sin pago de indemnización alguna o bajo ningún otro concepto y trasferidos de manera directa a sus actuales ocupantes.

Artículo 3º: Facúltese al poder ejecutivo para designar la autoridad de aplicación de la presente Ley, la que propenderá a la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales, y efectuará las adjudicaciones correspondientes. Asimismo, actuará como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Para las resoluciones en las que tenga injerencia su actuación involucrará a las organizaciones reconocidas por los que participan de la toma.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 4°: quedará a cargo del Estado provincial la construcción de viviendas del tipo única, familiar y de ocupación permanente, según lo contemplado por la Ley 14.449 y sus modificatorias. La misma será efectuada con la participación y supervisión de las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes de los terrenos en cuestión.

Artículo 5°: Para el cumplimiento de la finalidad prevista la autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones, con la supervisión de las organizaciones de la toma mencionadas

- a) Delegará en el cuerpo de delegados y las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma la realización de un censo integral de la población afectada y determinará mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.
- b) Podrá gestionar ante el organismo que correspondiere la realización del correspondiente plano de mensura y división, adecuando las medidas de cada parcela a los hechos existentes y consolidados sobre la superficie de los bienes a expropiar, exceptuándose para el caso de la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto-ley 8.912/77-(t.o. según decreto 3.389/87 y sus modificatorias).
- c) Transferirá los lotes resultantes a los familias asentadas en los terrenos de la toma.

Artículo 6°: serán obligaciones del Estado provincial:

- a) Construir en un plazo que no puede ser superior a un (1) año la cantidad de inmuebles según lo determinado por el relevamiento dispuesto en la presente, en acuerdo con las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma. Asimismo, ejecutar las obras de suministro de red eléctrica, agua potable, gas, cloacas, tanto como todas las soluciones de infraestructura que se consideren necesarias.
- b) A partir de la fecha de adjudicación, el plazo de su finalización no podrá ser ampliado por las autoridades de aplicación sin intervención de los adjudicatarios de las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

Artículo 7°: La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión deberá garantizar las condiciones ambientales y de habitabilidad dispuestas por la reglamentación vigente con la aprobación de las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma.

Artículo 8°: Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación únicamente cuando lo solicitare el adjudicatario

Artículo 9°: Los adjudicatarios abonarán el precio de las viviendas convenido en cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo será convenido entre la autoridad de aplicación y cada uno de los adjudicatarios. En cualquier momento los adjudicatarios podrán solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Artículo 10°: Las escrituras traslativas de dominio de los bienes a adjudicar a los beneficiarios serán otorgadas por ante la escribanía general de gobierno, quedando exentas del pago del impuesto al acto.

Artículo 11°: Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47° de la ley n° 5.708 (t.o. según decreto n°8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 12°: Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 5.708 exceptuándose su tramitación del cumplimiento.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 13°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente.

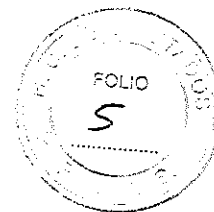
Artículo 14°: Quedan suspendidas durante el lapso de ciento ochenta (180) días todas las acciones judiciales tendientes a la restitución de los bienes indicados en el artículo 1°, por parte de sus propietarios o poseedores; aún sentencias en trámite de ejecución.

Artículo 15°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**CLAUDIO DELLECARBONARA**  
Pte. Bloque Frente de Izquierda  
y de los Trabajadores  
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## Fundamentos

*Sr. Presidente*

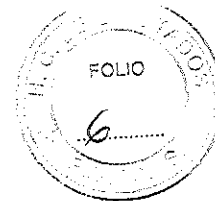
En los últimos días irrumpieron en la escena nacional la toma de tierras que se vienen produciendo en varias provincias del país teniendo como epicentro la Provincia de Buenos Aires, particularmente en la ciudad de Guernica, Presidente Perón, ubicada en la Zona Sur del Gran Buenos Aires.

En Guernica hay 2500 familias sin techo con 3000 niños que están amenazadas de desalojo rodeadas por la gendarmería. Desde el 20 de julio realizan una ocupación pacífica en reclamo por una vivienda digna que les ha sido negada. Con las mujeres al frente, ocuparon tierras que se encuentran en los campos de Numancia y San Martín. Son 100 hectáreas de tierras que no tienen dueño. Así lo han constatado los abogados de las organizaciones solidarias que los están asesorando.

Como evidenciaron diversos informes producidos recientemente, mayormente son vecinos que alquilaban y no pudieron pagar más el alquiler a partir de la crisis del covid-19. Son trabajadores informales, changarines, feriantes, trabajadoras domésticas. Hay muchas mujeres que escapan de la violencia de género con sus hijos y muchos que estaban en situación de calle. Las mujeres organizan ollas populares y merenderos para que sus hijos no pasen hambre y puedan tener al menos una comida al día, pero no tienen ni agua.

La veracidad y contundencia de muchos de estos elementos denunciados y puestos a la luz por su tenaz pelea, lograron romper el cerrojo mediático y aparecen mencionados en nota publicada el pasado domingo 27 de setiembre por Mario Wainfeld en el diario oficialista Página 12.

En dicha nota afirma que *“una situación de esta complejidad no debe abordarse ni decidirse en una causa penal”* (...) *“menos a través de una medida cautelar que resiente el derecho de defensa de los presuntos autores de delito de usurpación”*, sostiene. Define



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

que *“menos que menos si, como reconocen las sentencias, los denunciantes están flojísimo de papeles. Son varios, uno solo alega ser propietario. Los demás se autodefinen como tenedores o poseedores. Ninguno aporta evidencias serias”*.

Sin embargo, desde el propio Ministerio para el Desarrollo de la Comunidad no han dudado en sumarse a la campaña de estigmatización contra los vecinos de la toma.

Sin ningún tipo de pruebas el ministerio, a cargo de Andrés Larroque, afirmó en un comunicado que *“un grupo de organizaciones políticas que forman parte de la ocupación decidió impedir de manera violenta la asistencia a las familias que se encuentran en el predio”*.

Desde el pasado fin de semana el gobierno de la Provincia de Buenos Aires conducido por Axel Kicillof retomó con fuerza el discurso de criminalización contra las familias sin techo que se encuentran peleando por tierra para vivir en la localidad de Guernica. Se suman así al discurso mediático que busca preparar a la opinión pública a favor de un desalojo, tildando de violentos a sus ocupantes.

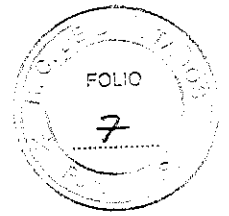
Cuentan con el acompañamiento de referentes de DDHH como Nora Cortiñas, Pérez Esquivel, Sergio Maldonado, Myriam Bregman, Juan Grabois, Actrices Argentinas, y numerosas organizaciones sindicales, sociales y políticas, entre otros.

Quienes protagonizan la toma de Guernica vienen solicitando, sin resultado, una audiencia con el Gobernador provincial para presentar una propuesta de solución elaborada por los y las delegadas de la toma, las organizaciones sociales y la comisión asesora de urbanismo y evitar el desalojo.

Allí exigen que *“las zonas conocidas como 20 de Julio y San Martín sean adquiridas por el estado dado que no se pudo comprobar la supuesta titularidad de esos terrenos”*. Explican que este paso *“permitirá la existencia de casi 1.450 lotes”*. Por otro lado, piden *“que se ceda el 10% del predio del proyecto como marca la Ley de acceso justo a la tierra (ley 14.449), del barrio cerrado que comprende actualmente los barrios la unión y la lucha, esto permitiría agre-*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*gar otra amplia franja de manzanas y lotes, con capacidad para albergar el resto de los lotes necesarios para completar la urbanización".*

La ocupación de Guernica es el ejemplo más emblemático pero hay casos de tomas de tierras, en distritos como Quilmes, Guernica, Florencio Varela, Cañuelas, La Matanza, Pilar, Presidente Perón, San Martín, Vicente López, José C. Paz, Escobar, Mercedes y Merlo, Lobos, Bahía Blanca, entre otros.

El denominador común en todas estas situaciones es que al enorme déficit habitacional que existe en la provincia se le suma la emergencia de miles de familias que se vieron impedidas de trabajar en los últimos meses y no pueden pagar un alquiler al estar privadas de todo tipo de ingresos.

La crisis habitacional en la provincia de buenos aires es más grave que en el país: el 46 % de las viviendas son inadecuadas. Obviamente, el Gran Buenos Aires concentra la mayoría de estas viviendas. Solo en la Provincia de Buenos Aires se concentran 1824 asentamientos en los que 423 mil familias viven en condiciones precarias y de hacinamiento.

La situación de millones que no tienen donde quedarse en casa durante la pandemia contrasta fuertemente con la proliferación de countries, barrios privados y la construcción de grandes emprendimientos lujosos como hoteles, shoppings y edificios de "categoría" orientados a la especulación inmobiliaria, la inversión y ejecución públicas en el área de vivienda e infraestructura urbana ha estado muy por detrás.

Como ejemplo paradigmático del contraste presente también en este terreno de la realidad de los sectores más postergados en la resolución de sus reclamos y el cumplimiento de sus derechos más elementales, se conoció que el proyecto de la intendenta de presidente perón, blanca cantero (frente de todos) pretendía destinar este predio a la construcción de countries y barrios privados, nada más lejos del horizonte de los sectores populares.

El 20 de marzo, Alberto Fernández decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el país, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus. sin embargo, no



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

planteó ninguna medida de emergencia para las familias que viven en las 3,5 millones de viviendas con problemas habitacionales.

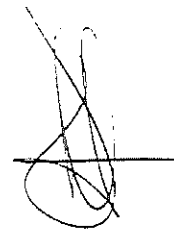
El gobierno eligió una solución punitiva para un problema social. Los gobiernos nacional y provincial decidieron alinearse con el pedido del cuestionado Ministro de Seguridad, Sergio Berni, de reprimir la toma de tierras por ilegales.

Empoderada después de que el gobierno haya cedido al chantaje armado, la policía bonaerense desalojó distintas tomas de tierra, con decenas de detenidos y heridos como saldo. En el barrio "Los Pilares", en Ciudad Evita, en San Fernando, en Bahía Blanca, Esteban Echeverría, Lanús, en San Francisco Solano, Quilmes, la respuesta fue la represión.

El último hecho de gravedad se vivió en la noche del 28 de setiembre, cuando una patota entró a los tiros a la toma del barrio los ceibos, en La Matanza. La gendarmería y policía que controla a los vecinos, y no les deja pasar ni agua, dejó actuar impunemente a una banda de 40 hombres armados, y hay vecinos heridos. Espinoza y Kicillof son responsables de la integridad física de las familias.

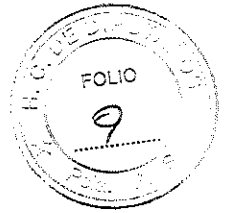
Es en este contexto que presentamos este proyecto de ley, acompañando a las familias de Guernica en el intento de evitar una nueva salida represiva al reclamo de tierra y vivienda para millones de bonaerenses.

Por las razones expuestas, solicito a las y los diputados de esta Cámara acompañar el presente proyecto de declaración.



**CLAUDIO DELLECARBONARA**  
Pte. Bloque Frente de Izquierda  
y de los Trabajadores  
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**  
**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA**  
**PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

Artículo 1º: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, designados catastralmente como:

- 1) Circunscripción: viii; sección: b; manzana: 222; parcelas: 1 y 2.
- 2) Circunscripción: viii; sección: b; manzana: 216; parcela: 1, 2, 3 y 4
- 3) Circunscripción: viii; parcela: 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672 y 673
- 4) Circunscripción: viii; sección: b; manzanas: 181, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 229 y 238.
- 5) Circunscripción: 8; parcela: 689c.

Artículo 2º: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad a título oneroso por un valor total que no podrá ser superior a pesos 1 (\$1), sin pago de indemnización alguna o bajo ningún otro concepto y transferidos de manera directa a sus actuales ocupantes.

Artículo 3º: Facúltese al poder ejecutivo para designar la autoridad de aplicación de la presente Ley, la que propenderá a la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales, y efectuará las adjudicaciones correspondientes. Asimismo, actuará como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Para las resoluciones en las que tenga injerencia su actuación involucrará a las organizaciones reconocidas por los que participan de la toma.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Artículo 4°: quedará a cargo del Estado provincial la construcción de viviendas del tipo única, familiar y de ocupación permanente, según lo contemplado por la Ley 14.449 y sus modificatorias. La misma será efectuada con la participación y supervisión de las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes de los terrenos en cuestión.

Artículo 5°: Para el cumplimiento de la finalidad prevista la autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones, con la supervisión de las organizaciones de la toma mencionadas

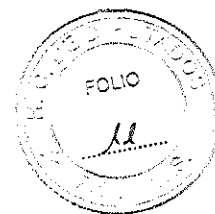
- a) Delegará en el cuerpo de delegados y las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma la realización de un censo integral de la población afectada y determinará mediante el procesamiento de datos recogidos el estado ocupacional y socio-económico de los ocupantes.
- b) Podrá gestionar ante el organismo que correspondiere la realización del correspondiente plano de mensura y división, adecuando las medidas de cada parcela a los hechos existentes y consolidados sobre la superficie de los bienes a expropiar, exceptuándose para el caso de la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto-ley 8.912/77-(t.o. según decreto 3.389/87 y sus modificatorias).
- c) Transferirá los lotes resultantes a los familias asentadas en los terrenos de la toma.

Artículo 6°: serán obligaciones del Estado provincial:

- a) Construir en un plazo que no puede ser superior a un (1) año la cantidad de inmuebles según lo determinado por el relevamiento dispuesto en la presente, en acuerdo con las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma. Asimismo, ejecutar las obras de suministro de red eléctrica, agua potable, gas, cloacas, tanto como todas las soluciones de infraestructura que se consideren necesarias.
- b) A partir de la fecha de adjudicación, el plazo de su finalización no podrá ser ampliado por las autoridades de aplicación sin intervención de los adjudicatarios de las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

Artículo 7°: La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión deberá garantizar las condiciones ambientales y de habitabilidad dispuestas por la reglamentación vigente con la aprobación de las organizaciones reconocidas por los efectivos ocupantes que participan de la toma.

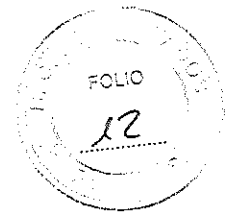
Artículo 8°: Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por la autoridad de aplicación únicamente cuando lo solicitare el adjudicatario

Artículo 9°: Los adjudicatarios abonarán el precio de las viviendas convenido en cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no podrán exceder el diez (10) por ciento de los ingresos del grupo familiar. El plazo será convenido entre la autoridad de aplicación y cada uno de los adjudicatarios. En cualquier momento los adjudicatarios podrán solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Artículo 10°: Las escrituras traslativas de dominio de los bienes a adjudicar a los beneficiarios serán otorgadas por ante la escribanía general de gobierno, quedando exentas del pago del impuesto al acto.

Artículo 11°: Exceptuase a la presente ley de los alcances del artículo 47° de la ley n° 5.708 (t.o. según decreto n°8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 12°: Declárese de urgencia la presente expropiación de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 5.708 exceptuándose su tramitación del cumplimiento.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 13°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente.

Artículo 14°: Quedan suspendidas durante el lapso de ciento ochenta (180) días todas las acciones judiciales tendientes a la restitución de los bienes indicados en el artículo 1°, por parte de sus propietarios o poseedores; aún sentencias en trámite de ejecución.

Artículo 15°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**CLAUDIO DELLECARBONARA**  
Pte. Bloque Frente de Izquierda  
y de los Trabajadores  
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

### Fundamentos

Sr. Presidente

En los últimos días irrumpieron en la escena nacional la toma de tierras que se vienen produciendo en varias provincias del país teniendo como epicentro la Provincia de Buenos Aires, particularmente en la ciudad de Guernica, Presidente Perón, ubicada en la Zona Sur del Gran Buenos Aires.

En Guernica hay 2500 familias sin techo con 3000 niños que están amenazadas de desalojo rodeadas por la gendarmería. Desde el 20 de julio realizan una ocupación pacífica en reclamo por una vivienda digna que les ha sido negada. Con las mujeres al frente, ocuparon tierras que se encuentran en los campos de Numancia y San Martín. Son 100 hectáreas de tierras que no tienen dueño. Así lo han constatado los abogados de las organizaciones solidarias que los están asesorando.

Como evidenciaron diversos informes producidos recientemente, mayormente son vecinos que alquilaban y no pudieron pagar más el alquiler a partir de la crisis del covid-19. Son trabajadores informales, changarines, feriantes, trabajadoras domésticas. Hay muchas mujeres que escapan de la violencia de género con sus hijos y muchos que estaban en situación de calle. Las mujeres organizan ollas populares y merenderos para que sus hijos no pasen hambre y puedan tener al menos una comida al día, pero no tienen ni agua.

La veracidad y contundencia de muchos de estos elementos denunciados y puestos a la luz por su tenaz pelea, lograron romper el cerrojo mediático y aparecen mencionados en nota publicada el pasado domingo 27 de setiembre por Mario Wainfeld en el diario oficialista Página 12.

En dicha nota afirma que *“una situación de esta complejidad no debe abordarse ni decidirse en una causa penal” (...)* *“menos a través de una medida cautelar que resiente el derecho de defensa de los presuntos autores de delito de usurpación”*, sostiene. Define



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

que *“menos que menos si, como reconocen las sentencias, los denunciantes están flojísimo de papeles. Son varios, uno solo alega ser propietario. Los demás se autodefinen como tenedores o poseedores. Ninguno aporta evidencias serias”*.

Sin embargo, desde el propio Ministerio para el Desarrollo de la Comunidad no han dudado en sumarse a la campaña de estigmatización contra los vecinos de la toma.

Sin ningún tipo de pruebas el ministerio, a cargo de Andrés Larroque, afirmó en un comunicado que *“un grupo de organizaciones políticas que forman parte de la ocupación decidió impedir de manera violenta la asistencia a las familias que se encuentran en el predio”*.

Desde el pasado fin de semana el gobierno de la Provincia de Buenos Aires conducido por Axel Kicillof retomó con fuerza el discurso de criminalización contra las familias sin techo que se encuentran peleando por tierra para vivir en la localidad de Guernica. Se suman así al discurso mediático que busca preparar a la opinión pública a favor de un desalojo, tildando de violentos a sus ocupantes.

Cuentan con el acompañamiento de referentes de DDHH como Nora Cortiñas, Pérez Esquivel, Sergio Maldonado, Myriam Bregman, Juan Grabois, Actrices Argentinas, y numerosas organizaciones sindicales, sociales y políticas, entre otros.

Quienes protagonizan la toma de Guernica vienen solicitando, sin resultado, una audiencia con el Gobernador provincial para presentar una propuesta de solución elaborada por los y las delegadas de la toma, las organizaciones sociales y la comisión asesora de urbanismo y evitar el desalojo.

Allí exigen que *“las zonas conocidas como 20 de Julio y San Martín sean adquiridas por el estado dado que no se pudo comprobar la supuesta titularidad de esos terrenos”*. Explican que este paso *“permitirá la existencia de casi 1.450 lotes”*. Por otro lado, piden *“que se ceda el 10% del predio del proyecto como marca la Ley de acceso justo a la tierra (ley 14.449), del barrio cerrado que comprende actualmente los barrios la unión y la lucha, esto permitiría agre-*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*gar otra amplia franja de manzanas y lotes, con capacidad para albergar el resto de los lotes necesarios para completar la urbanización".*

La ocupación de Guernica es el ejemplo más emblemático pero hay casos de tomas de tierras, en distritos como Quilmes, Guernica, Florencio Varela, Cañuelas, La Matanza, Pilar, Presidente Perón, San Martín, Vicente López, José C. Paz, Escobar, Mercedes y Merlo, Lobos, Bahía Blanca, entre otros.

El denominador común en todas estas situaciones es que al enorme déficit habitacional que existe en la provincia se le suma la emergencia de miles de familias que se vieron impedidas de trabajar en los últimos meses y no pueden pagar un alquiler al estar privadas de todo tipo de ingresos.

La crisis habitacional en la provincia de buenos aires es más grave que en el país: el 46 % de las viviendas son inadecuadas. Obviamente, el Gran Buenos Aires concentra la mayoría de estas viviendas. Solo en la Provincia de Buenos Aires se concentran 1824 asentamientos en los que 423 mil familias viven en condiciones precarias y de hacinamiento.

La situación de millones que no tienen donde quedarse en casa durante la pandemia contrasta fuertemente con la proliferación de countries, barrios privados y la construcción de grandes emprendimientos lujosos como hoteles, shoppings y edificios de "categoría" orientados a la especulación inmobiliaria, la inversión y ejecución públicas en el área de vivienda e infraestructura urbana ha estado muy por detrás.

Como ejemplo paradigmático del contraste presente también en este terreno de la realidad de los sectores más postergados en la resolución de sus reclamos y el cumplimiento de sus derechos más elementales, se conoció que el proyecto de la intendenta de presidente perón, blanca cantero (frente de todos) pretendía destinar este predio a la construcción de countries y barrios privados, nada más lejos del horizonte de los sectores populares.

El 20 de marzo, Alberto Fernández decretó el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el país, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus. sin embargo, no



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

planteó ninguna medida de emergencia para las familias que viven en las 3,5 millones de viviendas con problemas habitacionales.

El gobierno eligió una solución punitiva para un problema social. Los gobiernos nacional y provincial decidieron alinearse con el pedido del cuestionado Ministro de Seguridad, Sergio Berni, de reprimir la toma de tierras por ilegales.

Empoderada después de que el gobierno haya cedido al chantaje armado, la policía bonaerense desalojó distintas tomas de tierra, con decenas de detenidos y heridos como saldo. En el barrio "Los Pilares", en Ciudad Evita, en San Fernando, en Bahía Blanca, Esteban Echeverría, Lanús, en San Francisco Solano, Quilmes, la respuesta fue la represión.

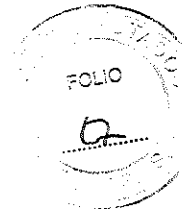
El último hecho de gravedad se vivió en la noche del 28 de setiembre, cuando una patota entró a los tiros a la toma del barrio los ceibos, en La Matanza. La gendarmería y policía que controla a los vecinos, y no les deja pasar ni agua, dejó actuar impunemente a una banda de 40 hombres armados, y hay vecinos heridos. Espinoza y Kicillof son responsables de la integridad física de las familias.

Es en este contexto que presentamos este proyecto de ley, acompañando a las familias de Guernica en el intento de evitar una nueva salida represiva al reclamo de tierra y vivienda para millones de bonaerenses.

Por las razones expuestas, solicito a las y los diputados de esta Cámara acompañar el presente proyecto de declaración.

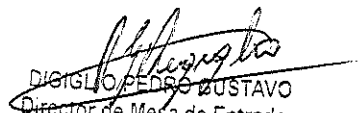
**CLAUDIO DELLECARBONARA**  
Pte. Bloque Frente de Izquierda  
y de los Trabajadores  
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires





Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

  
DIGI GLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.